

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

847 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales 2013.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesión de 29.11.12, mediante el que se aprobó la modificación para el 2013 de las Ordenanzas Fiscales que abajo se detallan, sin que, desde su publicación en el B.O.R.M. n.º 283 del día 07.12.12, se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo aquél. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

Impuestos

“ 1.5.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 8.º.-

...

2.- El incremento real se obtiene aplicando, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

Período	%
a) Período de 1 hasta 5 años	3'7
b) Período de hasta 10 años	3'5
c) Período de hasta 15 años	3'2
d) Período de hasta 20 años	3'0

...

Artículo 9.º - La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo siguiente:

- El 30 % de acuerdo lo previsto en el punto del art. 108 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

...

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil trece, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tasas

“ 2.4.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

Artículo 7.-

1.- Acometida a la red general.

Por cada local o vivienda que utilicen la acometida..... 90´11 €.

2.- Servicio de evacuación, en devengo bimestral.

Por cada m³. de agua consumida al mes en Euros./m³./mes



DOMESTICA	
Mínimo 6 m ³ /mes.....	0'181142 €/m ³ /mes
Más de 6 m ³ /mes.....	0'181142 €/m ³ /mes
INDUSTRIAL	
Mínimo 6 m ³ /mes.....	0'244544 €/m ³ /mes
Más de 6 m ³ /mes.....	0'244544 €/m ³ /mes

...

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil trece, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De igual modo, se aprueban definitivamente las tarifas de los "precios privados" por la prestación de los servicios derivados del suministro de agua potable que, mediante concesión administrativa, gestiona la empresa ACCIONA Agua, S.A.U., con efectos de 01.01.13, en los términos que siguen:

1.- Precios privados por prestación del suministro de agua potable llevado a cabo por la Concesionaria ACCIONA, Agua, S.A.U, en devengo bimestral:

CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/NO DOMESTICO	
Calibre 13 mm	4'00 €/mes.
Calibre 15 mm	8'00 €/mes.
Calibre 20 mm	12'00 €/mes.
Calibre 25 mm	16'00 €/mes.
Calibre 30 mm	24'00 €/mes.
Calibre 32 mm	24'00 €/mes.
Calibre 40 mm	40'00 €/mes.
Calibre 50 mm	60'00 €/mes.
CUOTA DE SERVICIO CAMPO/HUERTA	
Calibre 13 mm	5'38 €/mes.
Calibre 15 mm	10'76 €/mes.
Calibre 20 mm	16'14 €/mes.
Calibre 25 mm	21'52 €/mes.
Calibre 30 mm	23'28 €/mes.
Calibre 32 mm	23'28 €/mes.
Calibre 40 mm	53'80 €/mes.
Calibre 50 mm	80'70 €/mes.
Hasta 6 m ³	1'540235 €/m ³ /mes.
de 6 a 12 m ³	1'630804 €/m ³ /mes.
de 12 a 20 m ³	1'775720 €/m ³ /mes.
más de 20 m ³	1'929693 €/m ³ /mes.
CUOTA CONSUMO INDUSTRIAL (euros/m³/mes)	
De 0 a 99.999 m ³	1'721377 €/m ³ /mes.
CUOTA CONSUMO HUERTA (euros/m³/mes)	
Hasta 6 m ³	1'748547 €/m ³ /mes.
de 6 a 12 m ³	1'848177 €/m ³ /mes.
más de 12 m ³	2'228577 €/m ³ /mes.
CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR	
Calibre 13 mm	0'47 €/mes.
Calibre 15 mm	0'94 €/mes.
Calibre 20 mm	1'41 €/mes.
Calibre 25 mm	1'88 €/mes.
Calibre 30 mm	2'82 €/mes.
Calibre 32 mm	2'82 €/mes.
Calibre 40 mm	4'70 €/mes.
Calibre 50 mm	7'05 €/mes.



CANON DE INVERSION DE REDES	
Unico	1'00 €/mes.

2.- Los derechos por acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 90´11.-€, por cada vivienda y local comercial situadas en Casco Urbano, y 376´81.-€, vivienda o local, situadas fuera del Casco Urbano.

3.- Para el caso de futuras subidas del precio de agua que suministra la M.C.T. se aprueba la aplicación automática de la siguiente formula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de Canales del Taibilla:

$$T = (100/R) \times (Pp-Po) \times 1,16$$

Donde:

T: Incremento en euros del precio de cada bloque de consumo. Po: Precio actual del agua.

Pp: Precio nuevo del agua adquirida a la M.C.T.

R: es el rendimiento de la red, sin tener en cuenta mínimos y descontando dotaciones gratuitas.

El termino fijo 1,16 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Río Segura, a 16 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.